

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.501

LEY 3501

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3501

LEY 3501

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de ($ 25.000 m/n) veinticinco mil pesos moneda nacional, para el cumplimiento de la ley de 11 de octubre de 1912 que manda organizar y celebrar en la ciudad de La Plata un Congreso Interprovincial Agropecuario.

ARTÍCULO 2°. Atenta la urgencia del gasto que se autoriza por la presente, éste se pagará de rentas generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3501. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).